

MARÍA ESTELA ÁLVAREZ CORONA, SECRETARÍA DE BIENESTAR DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE TLAXCALA, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 18, 34, 55 Y 56 FRACCIONES I, II, III, X, XI Y XX, DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE TLAXCALA; 16 Y 44 DE LA LEY DE DESARROLLO SOCIAL DEL ESTADO DE TLAXCALA; 15 FRACCIÓN IX, DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE BIENESTAR DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE TLAXCALA; Y

CONSIDERANDO

El artículo 1 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en la Constitución y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, así como de las garantías para su protección.

El artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, señala que los recursos económicos de que dispongan la Federación, las Entidades Federativas, los Municipios y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, se administrarán con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados.

El artículo 4 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece como derechos fundamentales de los que deben gozar los mexicanos; los derechos a la salud, la alimentación nutritiva y de calidad, la vivienda digna y decorosa y el disfrute de un medio ambiente sano.

La Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala dispone en su artículo 29, apartado B, que con base en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el Ejecutivo del Estado y los municipios promoverán dentro de sus respectivas esferas de competencia, el equilibrio dinámico entre la democracia política y la económica. Para ello, se privilegiará el combate a las causas que generan pobreza, mediante la aplicación de programas prioritarios que permitan a su población, el acceso al empleo, a los servicios de

salud y de educación, a fin de procurar la justicia social.

En concordancia con los artículos 6 y 7 de la Ley General del Desarrollo Social, son derechos para el desarrollo social: la educación, la salud, la alimentación nutritiva y de calidad, la vivienda digna y decorosa, el disfrute de un medio ambiente sano, el trabajo y la seguridad social y los relativos a la no discriminación; además de que toda persona tiene derecho a participar y a beneficiarse de los programas de desarrollo social, de acuerdo con los principios rectores de la Política de Desarrollo Social, en los términos que establezca la normatividad de cada programa.

Resulta de máxima prioridad para la política de desarrollo social en el Estado contemplar y atender las diversas necesidades de los grupos vulnerados, entre ellos las personas en condiciones de pobreza, marginación, discapacidad, entre otros; acorde con lo asignado en el Presupuesto de Egresos del Estado de Tlaxcala para el Ejercicio Fiscal 2023, los recursos serán destinados para los fines sociales tendientes a lograr implementar los objetivos trazados mediante la Política de Desarrollo Social del Estado de Tlaxcala, por lo que se deberá contemplar prioritariamente, entre otros, los programas dirigidos a las personas en condiciones de pobreza, marginación o en situación de vulnerabilidad; dentro del Presupuesto de Egresos del Estado se establecerán los programas de desarrollo social del Estado, y los recursos económicos asignados no podrán destinarse a fines distintos, tal y como lo establecen los artículos 11 y 13 de la Ley de Desarrollo Social del Estado de Tlaxcala.

El 25 de septiembre de 2015, 193 Estados miembros de la Organización de las Naciones Unidas firmaron el documento “Transformar Nuestro Mundo: la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible”, el cual incluye los 17 Objetivos del Desarrollo Sostenible (ODS) cuyo objetivo es poner fin a la pobreza, luchar contra la desigualdad y la injusticia, y hacer frente al cambio climático sin que nadie se quede atrás para el año 2030.

México asumió los 17 Objetivos de Desarrollo Sostenible de la Agenda 2030 como un compromiso de Estado y que el 3 de abril de 2018,

el Gobierno del Estado de Tlaxcala instaló el Consejo Estatal para el Cumplimiento de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, con el cual reafirmó su compromiso de promover el logro de los 17 ODS en los ámbitos estatal y municipal.

La definición de pobreza considera las condiciones de vida de la población a partir de tres espacios: el del bienestar económico, el de los derechos sociales y el territorial:

1. El espacio del bienestar económico comprende las necesidades asociadas a los bienes y servicios que la población puede adquirir mediante sus ingresos.
2. El espacio de los derechos sociales se integra a partir de las carencias de la población en el ejercicio de sus derechos para el desarrollo social, en específico, aquellos asociados con los indicadores mencionados en el artículo 36, fracciones II a la VII, de la Ley General de Desarrollo Social.
3. El espacio territorial incorpora aspectos que trascienden al ámbito individual (que pueden referirse a características geográficas, sociales y culturales, entre otras); en específico, aquellos asociados al grado de cohesión social, así como otros considerados relevantes para el desarrollo social.

Los resultados de la medición de la pobreza 2018-2020, muestran que Tlaxcala aumentó su población en pobreza y subió su posición a nivel nacional. Para el 2020 el 59.3% de la población de la entidad vivía en situación de pobreza, es decir, 800 mil 410 personas, casi 6 de cada 10 tlaxcaltecas son pobres. De este universo, el 49.4% (667 mil 517 personas) está en situación de pobreza moderada, mientras que el 9.8% de la población se encontraba en situación de pobreza extrema (132 mil 893).

Con respecto a la alimentación el 32.9% de la población en el Estado presenta carencia por acceso a la alimentación nutritiva y de calidad, equivalente a 444 mil 830 tlaxcaltecas que padecen esta situación, esto quiere decir que casi una tercera parte de la población padece un grado de inseguridad alimentaria moderado o severo, o limitación en el consumo de alimentos.

Para el 2018 se tenían 317 mil 148 personas sin acceso a una alimentación nutritiva y de calidad y para el año 2020 fueron 444 mil 830, esto quiere decir que 127 mil 682 tlaxcaltecas se sumaron a padecer esta situación. Así mismo, y de acuerdo con datos dados a conocer en 2020 por el CONEVAL, en el Estado el 25.8% de la población sufre inseguridad alimentaria leve (347 mil 669 personas), mientras que el 15.9% equivalente a 214 mil 109 personas tienen inseguridad alimentaria moderada y, finalmente, 11.3% de la población en el Estado aquejan inseguridad alimentaria severa; es decir, 152 mil 718 tlaxcaltecas sufren esta condición; situación que el Gobierno del Estado está comprometido a atender y disminuir gradualmente.”

De acuerdo con este informe 2020 emitidos por el CONEVAL, en el Estado el 25.8% de la población presenta inseguridad alimentaria leve (347 mil 669), en cuestión de personas que padecen seguridad alimentaria moderada es un 15.9% equivalente a 214 mil 109 personas. Y finalmente solo el 11.3% de la población en el estado padece inseguridad alimentaria severa, esto quiere decir que 152 mil 718 sufre esta condición.

El Plan Estatal de Desarrollo 2021-2027 de Tlaxcala, establece una propuesta de gobierno para que las situaciones problemáticas experimentadas por los ciudadanos que demandan una intervención pública por parte del Estado, logren integrarse en un marco de acciones plausible, convincente y viable, a partir de un trabajo político amplio y democrático, que haga posible informar acerca de los problemas que los tlaxcaltecas enfrentamos, que logre un diálogo social fructífero constante, aporte argumentos acerca de la oferta pública que presentamos y transmita a los ciudadanos la relevancia de crear espacios amplios de corresponsabilidad para avanzar en el progreso de la entidad.

Mediante el punto número 8, del referido Plan Estatal de Desarrollo 2021-2027, denominado “Inclusión y soporte a grupos vulnerables” se señala: “La inclusión se basa en considerar a las personas como sujetos de derechos, donde el gobierno promueva de manera progresiva el acceso efectivo a los derechos sociales, económicos, culturales y ambientales. Mediante acciones

inclusivas, a través de programas sociales, buscaremos atender a la población más vulnerable. Nuestra prioridad es combatir las desigualdades y ofrecer acceso al desarrollo, a una vida digna, sin discriminación o racismo, en la cual niñas, niños, adolescentes, jóvenes, mujeres, personas adultas mayores, personas con discapacidad, migrantes y refugiados, disfruten a plenitud de todos sus derechos”.

La Secretaría de Bienestar considera importante incorporar la perspectiva de género para poner atención en la persona, concebida como un sujeto integral, situada en una realidad social que la condiciona, pero que está en capacidad de transformar esas diferencias de género, a partir de aprendizajes y estrategias personales y colectivas. Al visualizar e interpretar las discriminaciones y exigencias, la perspectiva de género permitirá, mediante la implementación de acciones afirmativas y/o a favor del personal, intervenir para superar y avanzar hacia una verdadera equidad de género adecuada para el personal.

La Secretaría de Bienestar, asume el compromiso de establecer dentro de las áreas que conforman su estructura orgánica, las condiciones necesarias para defender, respetar y promover los derechos humanos del personal; combatir la discriminación; promover la igualdad de trato y de oportunidades entre mujeres y hombres buscando eliminar la desigualdad en la Administración de la Secretaría; prevenir, atender y sancionar todo tipo de hostigamiento y/o acoso sexual y laboral; mantener un ambiente organizacional libre de violencia; promover un balance de vida laboral con la vida personal y familiar que permita impulsar su desarrollo; así como fortalecer acciones de responsabilidad social destinadas a promover mayores condiciones de igualdad e inclusión.

En virtud de lo anteriormente expuesto, he tenido a bien expedir el siguiente:

**REGLAS DE OPERACIÓN DEL
PROGRAMA BIENESTAR PARA TU
NUTRICIÓN**

**CAPÍTULO I
DE LAS DISPOSICIONES GENERALES**

ARTÍCULO 1.

Para los efectos de las presentes Reglas de Operación se entenderá por:

- I. Acciones, Apoyos o Beneficios:** Conjunto de los diferentes servicios sociales que reciban todas las personas en situación de vulnerabilidad, con el propósito de disminuir su desventaja.
- II. Acta de Entrega-Recepción:** Es el documento que comprueba la entrega de la acción terminada a entera satisfacción de la Persona Beneficiaria.
- III. Personas Beneficiarias:** Son las personas físicas favorecidas por el otorgamiento de una acción del Programa Autosuficiencia Alimentaria para tu Bienestar.
- IV. CONAPO:** Consejo Nacional de Población.
- V. CONEVAL:** Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social.
- VI. Coordinación Interinstitucional:** Proceso a través del cual se da orden al esfuerzo institucional de las dependencias y entidades de los tres órdenes de gobierno.
- VII. CURP:** Clave Única de Registro de Población.
- VIII. Hogar o familia:** Conjunto de personas que hacen vida en común dentro de una misma vivienda, unidos o no por parentesco y que comparten los gastos de manutención y preparan los alimentos en la misma cocina.
- IX. Índice de Marginación:** Indicador multidimensional que mide la intensidad a través de 9 formas de exclusión agrupadas en 4 dimensiones, medido por el CONAPO con base en los indicadores socioeconómicos obtenidos del Censo de Población y Vivienda 2020.

- X. Marginación:** Fenómeno multidimensional y estructural originado, en última instancia, por el modelo de producción económica expresado en la desigual distribución del progreso, en la estructura productiva y en la exclusión de diversos grupos sociales, tanto del proceso como de los beneficios del desarrollo, medido por el CONAPO.
- XI. Matriz de Indicadores de Resultados (Matriz de Marco Lógico):** Resumen de un programa en una estructura de una matriz de cuatro filas por cuatro columnas mediante la cual se describe el fin, el propósito, los componentes y las actividades, así como los indicadores, los medios de verificación y supuestos para cada uno de los objetivos.
- XII. Padrón de las Personas Beneficiarias:** Relación oficial de Personas Beneficiarias que incluye a las personas atendidas por el Programa.
- XIII. Programa Anual de Evaluación:** Es una herramienta fundamental para la valoración y monitoreo de resultados de los programas para mejorar constantemente su desempeño y conocer cuáles de las acciones son o no efectivas para resolver los grandes problemas sociales y económicos que todavía aquejan al País.
- XIV. Programa:** Programa Bienestar para tu Nutrición.
- XV. Proveedor:** Prestador del servicio contratado por la Secretaría.
- XVI. Reglas:** Reglas de Operación del Programa Bienestar para tu Nutrición.
- XVII. Rezago Social:** Medida en la que proporciona el resumen de cuatro carencias sociales de la medición de pobreza del CONEVAL, con base en el Censo de Población y Vivienda 2020.
- XVIII. Secretaría:** La Secretaría de Bienestar del Estado de Tlaxcala.
- XIX. Sector Público:** Toda dependencia, entidad u organismo de la Administración Pública del Gobierno del Estado.
- XX. Sector Social:** Toda persona física o moral, familia o grupo social, sin personalidad jurídica y sin fines de lucro.
- XXI. Vivienda:** Espacio fijo delimitado generalmente por paredes y techos de cualquier material, con entrada independiente, que se construyó o adaptó para el alojamiento de personas.

ARTÍCULO 2. Objetivos.

I. Objetivo general:

- a) Contribuir a mejorar el nivel de vida y bienestar de las familias en situación de pobreza y/o vulnerabilidad, que radican en comunidades rurales y áreas urbanas marginadas, cuyas condiciones de edad, pobreza y carencia alimentaria los hacen elegibles para recibir acceso al consumo de alimentos nutritivos y la transformación de hábitos alimenticios para una vida saludable.

II. Objetivos específicos:

- a) Proporcionar alimentos nutritivos, frecuentes, variados y suficientes a personas en situación de inseguridad alimentaria, a bajo costo.
- b) Apoyo económico de \$1,000.00 (mil pesos 00/100 M.N.) mensuales para la adquisición de alimentos de la canasta básica alimentaria.
- c) Capacitar, a través de conocimientos teórico-prácticos, sobre cómo conformar una alimentación sana a través de pláticas y talleres de preparación de alimentos para adecuar menús nutritivos, equilibrados, variados y de bajo costo para las familias.

ARTÍCULO 3. Cobertura.

El programa se desarrollará en los sesenta municipios del Estado de Tlaxcala, prioritariamente, en aquellos que concentran la mayor cantidad de personas en situación de pobreza y con carencia por acceso a la alimentación. Asimismo, las Unidades de Bienestar para tu Nutrición se ubicarán en los diez municipios siguientes: Calpulalpan, El Carmen Tequexquitla, Chiautempan, Ixtacuixtla de Mariano Matamoros, Contla de Juan Cuamatzi, Natívitas, San Pablo del Monte, Terrenate, Tlaxcala y Xaloztoc.

ARTÍCULO 4. Población objetivo.

Preferentemente madres solteras con hijos menores de 18 años, inscritos en el nivel educativo correspondiente a su edad, población en situación de pobreza y vulnerabilidad, con carencia por acceso a la alimentación, que no puedan adquirir una canasta básica alimentaria, aun haciendo uso de todos sus ingresos económicos.

ARTÍCULO 5. Criterios de elegibilidad.

Para ser persona beneficiaria del programa se requiere cumplir con lo siguiente:

- I. Que el la persona beneficiaria directa o titular de la familia sea mayor de edad; en caso contrario presentar constancia de identidad.
- II. Cumplir con el levantamiento de información del Formato de Condiciones Socioeconómicas (Anexo 2) del Solicitante;
- III. Preferentemente madres solteras con hijos menores de 18 años, en situación de pobreza y vulnerabilidad con carencia por acceso a la alimentación; y
- IV. Acreditar las condiciones de vulnerabilidad por medio del Formato de Condiciones Socioeconómicas (Anexo 2) del solicitante.

ARTÍCULO 6. Requisitos de las personas beneficiarias.

Las personas beneficiarias deberán proporcionar en tiempo y forma al personal designado por la Secretaría, copia simple de los siguientes documentos:

- I. Carta solicitud dirigida a la persona titular de la Secretaría del Bienestar, en el que se indiquen los datos generales de la persona beneficiaria (edad, teléfono fijo y/o celular, estado civil, número de integrantes de su familia) y el tipo de apoyo que solicita. (Anexo 1);
- II. Identificación Oficial vigente con fotografía de la persona beneficiaria (Credencial para Votar expedida por el Instituto Nacional Electoral, Constancia de identidad emitida por la autoridad competente o Pasaporte);
- III. Clave Única de Registro de Población (CURP) de la persona beneficiaria;
- IV. Constancia de estudios o boleta de calificaciones (en la que se agregue el CURP del estudiante) de los hijos/hijas de la persona beneficiaria del programa, en caso de no cursar algún nivel educativo presentar carta de exposición de motivos y/o circunstancial;
- V. Fotografía digital de la persona beneficiaria, a color, sin accesorios que impidan ver con claridad la totalidad del rostro; y
- VI. Completar Formato de Condiciones Socioeconómicas del solicitante designado por la Secretaría. (Anexo 2).

**CAPÍTULO II
DEL PROGRAMA****ARTÍCULO 7. Tipos de apoyo.**

Comedor comunal: Se entregarán alimentos preparados en los Comedores, a bajo costo;

Abasto social: Subsidio económico para la adquisición de productos de la canasta alimentaria que contiene más de 30 productos de primera necesidad (perecederos y no perecederos) \$1,000.00 (mil pesos 00/100 M.N.) mensuales por familia, distribuidos en \$500.00 (quinientos pesos 00/100 M.N.) por quincena.

Orientación alimentaria: Promoverá y brindará conocimientos para una adecuada alimentación a través de acciones formativas y participativas, considerando costumbres y tradiciones alimentarias dirigidas a las personas beneficiarias y a la población en general con la finalidad de mejorar la nutrición y, por lo tanto, la calidad de vida.

ARTÍCULO 8. Montos de los apoyos.

- I. **Comedor comunal:** Cuota de quince pesos por comida que incluye, una sopa, plato fuerte, frijoles, tortillas y agua de fruta de temporada, durante el tiempo que establezca la Secretaría conforme a la duración del programa; y
- II. **Abasto social:** Apoyo económico de mil pesos mensuales por familia; distribuidos en dos quincenas proporcionales. El saldo no es acumulable y sólo estará vigente durante el mes correspondiente.

ARTÍCULO 9. Padrón de las personas beneficiarias.

Corresponde al Departamento de Atención Social de la Secretaría la elaboración e integración del padrón de personas beneficiarias del programa, de conformidad con lo estipulado en el artículo 39 de la Ley de Desarrollo Social del Estado de Tlaxcala, este padrón deberá ser remitido por el Departamento de Atención Social a la Dirección de Análisis y Seguimiento de la Secretaría, para la evaluación, consolidación y resguardo correspondiente.

ARTÍCULO 10. Derechos de las personas beneficiarias.

- I. Recibir trato digno, respetuoso, oportuno, equitativo, de calidad y sin

discriminación alguna por parte del personal responsable de la operación del programa;

- II. Acceder a la información necesaria del programa, sus Reglas, recursos y cobertura;
- III. Recibir de la instancia ejecutora, una tarjeta personalizada con el nombre del Titular de la familia;
- IV. Recibir mil pesos mensuales, que corresponden al apoyo económico otorgado;
- V. Recibir una comida diaria que incluye, una sopa, plato fuerte, frijoles, tortillas y agua de fruta de temporada, con una cuota de recuperación de \$15.00 (quince pesos 00/100 M.N.) por comida;
- VI. Recibir la capacitación por parte del proveedor, de acciones formativas y participativas, considerando costumbres y tradiciones alimentarias con la finalidad de mejorar la nutrición y, por lo tanto, la calidad de vida;
- VII. Recibir su ticket en la compra de sus alimentos;
- VIII. Continuar siendo persona beneficiaria de los costos bajos y de la comida a bajo precio del comedor, una vez agotado su subsidio; y
- IX. Solicitar por única ocasión, la transferencia de la Tarjeta a un familiar directo que pueda hacer uso efectivo de la misma.

ARTÍCULO 11. Obligaciones de las personas beneficiarias.

- I. Entregar en tiempo y forma toda la documentación que el personal asignado por la Secretaría le solicite;
- II. Participar en las reuniones a las que se les convoque para la operación del programa;

- III. Firmar los documentos para la operación del programa: Acta de Entrega-Recepción de la acción terminada, así como otros documentos que la Secretaría establezca;
- IV. Firmar los documentos establecidos en los requisitos de las personas beneficiarias.
- V. Colaborar a efecto de que sus datos se integren al Padrón Único de Beneficiarios;
- VI. Cumplir con las medidas higiénicas y sanitarias establecidas en el área de comedor comunal;
- VII. Mantener una actitud de respeto hacia las demás personas de la población atendida; y
- VIII. Utilizar el 10% del subsidio mensual de mil pesos, en productos perecederos (frutas y verduras), en el mes corriente.

ARTÍCULO 12. Causas de cancelación de los apoyos de las personas beneficiarias.

- I. Falsear o Manipular información a fin de acceder a los beneficios del programa.
- II. Comercializar los materiales o la acción entregada;
- III. No cumplir con la aportación de recuperación para tener acceso al comedor;
- IV. Negarse a entregar la documentación solicitada o la suscripción de los documentos que la Secretaría requiera para fines administrativos, comprobatorios y de control correspondientes;
- V. Omitir el uso de su tarjeta de abasto por 20 días.

**CAPÍTULO III
DE LA OPERACIÓN DE LOS
PROGRAMAS**

ARTÍCULO 13. Instancia ejecutora.

La instancia ejecutora del programa es la Secretaría a través de la Dirección de Bienestar Integral, con el apoyo del Departamento de Atención Social, con correo electrónico ATENCIONS.BIENESTAR@TLAXCALA.GOB.MX

ARTÍCULO 14. Obligaciones generales de la instancia ejecutora.

- I. Ejercer los recursos que se hayan autorizado para este programa conforme a las presentes Reglas y demás lineamientos establecidos en la Ley que corresponda;
- II. Verificar que las personas beneficiarias cumplan con los requisitos de elegibilidad;
- III. Realizar la entrega de tarjetas con código QR a las personas beneficiarias;
- IV. Elaborar una base de datos con el padrón de personas beneficiarias para el programa debidamente actualizada y resguardada;
- V. Integrar la documentación que contenga la información de las personas beneficiarias y de las acciones a realizarse; y
- VI. Tener a su cargo la verificación e inspección del cumplimiento de las acciones, ya sea por parte de la Secretaría o por medio de alguna consultoría externa; sin embargo, la fiscalización será por parte de los órganos del gobierno estatal.

ARTÍCULO 15 Instancia normativa.

La Secretaría es la instancia facultada para modificar e interpretar las presentes Reglas de Operación y para resolver los casos no previstos en las mismas.

ARTÍCULO 16. Coordinación interinstitucional e intergubernamental.

La Instancia Normativa establecerá la coordinación intra e interinstitucional necesaria para garantizar que sus acciones no se contrapongan, afecten o presenten duplicidades con otros programas o acciones del Gobierno Federal, Estatal y Municipal; la Coordinación Institucional y vinculación de acciones busca potenciar el impacto de los recursos, fortalecer la cobertura de las acciones, detonar la complementariedad y reducir gastos administrativos.

La Secretaría tendrá la facultad de suscribir instrumentos jurídicos con los tres niveles de gobierno para eficientar la operación del programa.

ARTÍCULO 17. Cierre de programa.

Para el cierre del programa será necesario que los proveedores especializados en el servicio entreguen la acción terminada a entera satisfacción de la persona beneficiaria, a través del Acta de Entrega-Recepción. La Secretaría realizará los trámites necesarios para la debida comprobación de los recursos aplicados, de acuerdo con la normatividad vigente.

ARTÍCULO 18. Auditoría y control.

El ejecutor será el responsable de la supervisión directa de las acciones, con apoyo de consultorías externas para verificar que, en su ejecución, se cumpla la normatividad aplicable, la correcta terminación y entrega de las acciones, así como de la solicitud y resguardo de la comprobación documental del gasto ejercido debidamente certificada.

El ejercicio de los recursos podrá ser auditado por la Secretaría de la Función Pública del Estado, conforme a la legislación vigente y en el ámbito de sus respectivas competencias

La instancia ejecutora dará todas las facilidades a las Instancias Fiscalizadoras para realizar, en el momento en que lo juzguen pertinente, las auditorías, revisiones o visitas de inspección que consideren necesarias; asimismo, efectuará el seguimiento y la atención de las observaciones planteadas.

ARTÍCULO 19. Seguimiento.

La Dirección de Análisis y Seguimiento de la Secretaría, será la responsable de realizar el seguimiento del programa de acuerdo con la reglamentación correspondiente.

ARTÍCULO 20. Evaluación del programa.

Con el objeto de enfocar la gestión del programa al logro de resultados para mejorar las condiciones de vida de la población beneficiaria, así como fortalecer la rendición de cuentas y la transparencia en el ejercicio de los recursos públicos, se evaluarán los resultados del programa.

Las evaluaciones se complementarán con un monitoreo periódico de los recursos ejercidos, acciones ejecutadas y metas alcanzadas, orientado a consolidar una Presupuestación basada en los Resultados de la Matriz de Indicadores de acuerdo con el programa Anual de Evaluación que suscriba la Secretaría.

ARTÍCULO 21. Evaluación interna.

La Dirección de Análisis y Seguimiento de la Secretaría, será la responsable de llevar a cabo la evaluación de acuerdo con lo establecido en el Reglamento Interior de la Secretaría y dispondrá de los mecanismos de seguimiento y medición de resultados que proporcionen elementos importantes para su evaluación, a fin de analizar la ejecución del programa, identificando el cumplimiento de los objetivos y metas programados, para fortalecer la toma de decisiones y mejorar sus expectativas.

ARTÍCULO 22. Evaluación externa.

Será llevada a cabo por el Comité Consultivo de Bienestar y Desarrollo Social del Estado de Tlaxcala en términos de la normatividad aplicable, así como por las instancias especializadas con

reconocimiento y experiencia en materia de evaluación de programas, en los términos y disposiciones correspondientes y al programa anual de evaluación.

CAPÍTULO IV DE LA TRANSPARENCIA

ARTÍCULO 23. Difusión del programa.

Para garantizar la transparencia en el ejercicio de los recursos se instrumentarán las siguientes acciones:

- I.** Se dará difusión al programa a nivel estatal y se promoverán similares acciones por parte de las autoridades municipales en coordinación con la Secretaría;
- II.** Las presentes Reglas, los montos y el padrón de personas beneficiarias serán publicados en los términos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tlaxcala y demás normatividad aplicable y, estarán a disposición de cualquier interesado para su consulta en el Portal Web del Estado; y
- III.** Los datos personales de las personas beneficiarias del programa y la demás información generada de los mismos, se registrará por lo estipulado en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Tlaxcala, la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Tlaxcala y demás normatividad en la materia. La Secretaría será responsable del resguardo y buen uso de los padrones de personas beneficiarias o participantes, los cuales en ningún caso podrán emplearse para propósitos de proselitismo político, religioso o comercial, ni para un fin distinto al establecido en las presentes Reglas.

ARTÍCULO 24. Leyenda.

Para la difusión y publicidad que se haga del programa y en cada una de las acciones ejecutadas, debe incluirse la leyenda siguiente:

“Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido su uso para fines distintos al desarrollo social. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado ante las autoridades conforme a lo que dispone la ley de la materia”.

ARTÍCULO 25. Quejas y denuncias.

Las quejas y denuncias vinculadas con la operación del programa que hagan del conocimiento los ciudadanos a la Secretaría de Bienestar; o bien, a la Secretaría de la Función Pública del Estado de Tlaxcala, serán canalizadas a la Autoridad competente, de acuerdo con lo dispuesto en la normatividad aplicable.

Las personas beneficiarias y los ciudadanos en general pueden presentar quejas y denuncias llamando a los números 246 465 0900 y 241 113 1976 o al buzón que será instalado en cada uno de los comedores comunales o ante las instancias correspondientes, cuando se percaten de cualquier acto, hecho u omisión realizada por el ejecutor, personal de la Secretaría, del municipio o por cualquier otra persona sea o no persona beneficiaria del programa.

Así mismo, podrán formularse, vía electrónica en: [HTTPS://SFP.TLAXCALA.GOB.MX/](https://sfp.tlaxcala.gob.mx/)

ARTÍCULO 26. Indicadores.

Los indicadores del programa están en su Matriz de Indicadores y Resultados 2023 (MIR), dicha información será reportada por la Secretaría.

ARTÍCULO 27. Blindaje electoral.

En la operación y ejecución de los recursos sujetos a las presentes Reglas, se deberán observar y atender las medidas de carácter permanente, así como aquellas específicas que sean emitidas de forma previa para los procesos electorales federales, estatales y municipales con la finalidad de evitar el uso de recursos públicos y programas

sociales con fines particulares, partidistas y/o político-electorales, haciendo énfasis en los principios de ética, legalidad, transparencia, integridad, rendición de cuentas, respeto a los derechos humanos y participación ciudadana.

ARTÍCULO 28. Aviso de privacidad.

La persona beneficiaria autoriza a la Secretaría sobre el uso de su información personal y, en consecuencia, a mantener el control y disposición sobre ella (ANEXO 3).

ARTÍCULO 29. Gastos de operación.

Para el desarrollo de las diversas acciones asociadas con la planeación, operación, supervisión, seguimiento y evaluación del programa se podrá destinar hasta el 3% del presupuesto autorizado al mismo durante el ejercicio fiscal correspondiente.

Los gastos de operación que se originen con la ejecución del programa descrito en las presentes reglas, podrán destinarse para:

- I.** Contratar personal eventual de apoyo y administrativo, durante la preparación, ejecución y seguimiento del programa y los pagos serán a lista de raya;
- II.** Adquisición de vehículos y pago de servicios de mantenimiento, seguro vehicular, tenencias, verificación vehicular y todo lo necesario para su correcto funcionamiento;
- III.** Adquisición de Papelería;
- IV.** Adquisición de Materiales para la promoción y difusión de los programas;
- V.** Publicaciones en medios informativos;
- VI.** Adquisición de Equipo de oficina;
- VII.** Adquisición de Equipo y consumibles de cómputo y electrónica;
- VIII.** Mantenimiento de equipo de cómputo y oficina;

- IX.** Mantenimiento a instalaciones;
- X.** Adquisición de Insumos de cafetería para reuniones oficiales con personas productoras que participan en los programas;
- XI.** Combustibles;
- XII.** Adquisición de Material de limpieza;
- XIII.** Adquisición de Material especializado para el desempeño de las actividades propias de los programas;
- XIV.** Adquisición de Equipo especializado para el desempeño de las actividades propias de los programas;
- XV.** Insumos necesarios para el desempeño de las actividades propias del personal que labore en los programas;
- XVI.** Viáticos;
- XVII.** Capacitación especializada y certificación en Estándares de Competencias del personal que participa en los programas;
- XVIII.** Capacitación a personas beneficiadas que participan en los programas;
- XIX.** Vestuario y uniformes;
- XX.** Evaluaciones externas; y
- XXI.** Gastos varios.

Los anteriores conceptos no son limitativos, por lo que para los mismos fines se considerará el cumplimiento de los objetivos de los programas y los conceptos se deberán ajustar a lo establecido en las Partidas consideradas en los Capítulos 1000 Servicios Personales; 2000 Materiales y Suministros; 3000 Servicios Generales; 5000 Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles, del “Acuerdo por el que se da a conocer el clasificador por objeto del gasto para el Estado de Tlaxcala, de conformidad con la Ley General de Contabilidad Gubernamental”, publicado en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado de Tlaxcala, el catorce de octubre de dos mil dieciséis; aplicable en términos

del tercer párrafo del artículo 6 del Presupuesto de Egresos del Estado de Tlaxcala para el ejercicio fiscal 2023.

CAPÍTULO V DE LA COORDINACIÓN DEL PROGRAMA

ARTÍCULO 30. La Secretaría, a través de su Dirección de Bienestar Integral, es la responsable de verificar el contenido y alcance de la documentación e información que presentan las personas beneficiarias del programa; así como el control y operación de los programas, el mantenimiento y resguardo de la documentación.

ARTÍCULO 31. Para realizar el trámite de solicitud de pago ante la Secretaría de Finanzas, respecto de los apoyos autorizados a las personas beneficiarias del programa, se enviarán los siguientes documentos en copia simple:

- I.** Número de visitas que realizan las personas beneficiarias que adquieran diversos productos incluidos en la canasta básica de alimentos (perecederos y no perecederos), identificando: altas y bajas al padrón, patrones de consumos y observaciones.
- II.** Listas de asistencia de las personas beneficiarias de las 200 comidas diarias por Unidad.
- III.** Informe pormenorizado y evidencia fotográfica de la impartición de pláticas y talleres de orientación nutricional por cada Unidad de Bienestar para tu Nutrición.

ARTÍCULO 32. Todos los trámites que, durante el proceso de entrega de los apoyos, se otorguen a las personas beneficiarias del programa, serán gratuitos y éste no se sujetará a aportar contraprestación alguna.

ARTÍCULO 33. Los alcances, la operación y la ejecución del programa estarán en función de la disponibilidad presupuestal.

TRANSITORIOS

PRIMERO. - Las presentes Reglas entrarán en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala y hasta la conclusión del programa o hasta en tanto no se emitan otras de igual naturaleza que las sustituyan.

SEGUNDO. - A la entrada en vigor de las Presentes Reglas, quedarán abrogadas las “REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE BIENESTAR PARA TU NUTRICIÓN”, mismas que fueron publicadas en el Periódico Oficial de Gobierno No. Extraordinario, en fecha 21 de febrero del 2022.

TERCERO. - La Secretaría de Bienestar del Estado de Tlaxcala resolverá los casos no previstos y las dudas que se presenten en la interpretación de estas Reglas.

Dado en la Ciudad de Tlaxcala de Xicohtécatl, a los tres días del mes de febrero del año dos mil veintitrés.

MARÍA ESTELA ÁLVAREZ CORONA
SECRETARIA DE BIENESTAR
Rúbrica y sello

* * * * *

ANEXO 1
SOLICITUD DE APOYO
PROGRAMA BIENESTAR
PARA TU NUTRICIÓN



SECRETARÍA
DE BIENESTAR
TLAXCALA

DIRECCIÓN
DE BIENESTAR
INTEGRAL

_____, Tlaxcala a ___ de ___ de 2023

MARÍA ESTELA ÁLVAREZ CORONA
SECRETARIA DE BIENESTAR DEL ESTADO DE TLAXCALA
P R E S E N T E

El (la) que suscribe C. _____, a través de este medio, me permito solicitar su apoyo, con el objetivo de ser persona beneficiaria por el **Programa Bienestar para tu Nutrición**, en específico en los apoyos de Abasto Social y Orientación Alimentaria.

DATOS DE LA PERSONA SOLICITANTE

Apellido Paterno	Apellido Materno	Nombre (s)	Edad	Estado Civil	Condición Física

Teléfono fijo y/o celular: _____ -

DATOS DE LAS O LOS HIJOS

No.	Apellido Paterno	Apellido Materno	Nombre (s)	Edad	Sexo	Condición Física

DOCUMENTACIÓN RECIBIDA

- Identificación Oficial vigente con fotografía de la persona beneficiaria (Credencial del Instituto Nacional Electoral, Constancia de identidad emitida por la autoridad competente o Pasaporte);
- Clave Única de Registro de Población (CURP) de la Persona Beneficiaria;
- Constancia de estudios o boleta de calificaciones (en la que se agregue el CURP del estudiante) de los hijos/hijas de la Persona Beneficiaria del programa, en caso de no cursar algún nivel educativo presentar carta de exposición de motivos y/o circunstancial.

 Nombre y Firma de la persona solicitante

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido su uso para fines distintos al desarrollo social. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado ante las autoridades conforme a lo que dispone la Ley de la materia".



SECRETARÍA
DE BIENESTAR
TLAXCALA

DIRECCIÓN
DE BIENESTAR
INTEGRAL

CONDICIÓN SOCIOECONÓMICA BIENESTAR PARA TU NUTRICIÓN

PÁG. 01 de 02

1.- DATOS DE SOLICITANTE

_____, Tlax; a _____ del 2023.

Nombre:	Edad:	Estado civil:
Fecha de nacimiento:	CURP:	Ocupación:
Municipio:	Localidad:	Estado:
Domicilio:	C.P.:	
Teléfono fijo:	Teléfono celular:	

2.- DATOS DE LAS O LOS HIJOS

No.	Apellido paterno	Apellido materno	Nombre(s)	Parentesco	Edad	Sexo	Condición

3.- CARACTERÍSTICAS DE LA VIVIENDA

¿La vivienda es? Propia | Rentada | Prestada

¿Cuántos cuartos tiene en su vivienda? _____

¿De qué material es la mayor parte del piso de su vivienda? Tierra | Firme | Mosaico

¿De qué material es la mayor parte del techo de su vivienda? Lámina de cartón | Lámina metálica | Concreto

¿De qué material es la mayor las paredes de su vivienda? Adobe | Tabique | Block

4.-SERVICIOS BÁSICOS DE LA VIVIENDA

¿Su vivienda cuenta con servicio de drenaje?

¿Su vivienda cuenta con servicio de luz eléctrica?

¿Qué combustible usa con frecuencia para cocinar? Gas Natural o LP | Electricidad | Leña o carbón

El agua que consume es: Servicio público | Agua de río, lago o arroyo | Agua purificado

Agua hervida | Agua de pipa



CONDICIÓN SOCIOECONÓMICA BIENESTAR PARA TU NUTRICIÓN

PÁG. 02 de 02

6.- DATOS ALIMENTARIOS

En el último mes, por falta de dinero o recursos usted o algún integrante de la familia...	Si	No
¿Ha considerado que su alimentación fue sana?		
¿Dejaron de desayunar, comer o cenar?		
¿Comieron menos de lo habitual?		
¿Sintieron hambre, pero no comieron?		
¿Solo comieron una vez al día?		
¿Alguna vez usted o algún integrante de la familia se quedó sin comer?		
¿Cuántas comidas al día acostumbran a hacer los miembros de este hogar?		
Frecuencia de Consumo		
Cereales y tubérculos (arroz, avena, amaranto, maíz)		
Verduras		
Frutas		
Leguminosas (chicharo; frijol garbanzo, habas, ejote)		
Carne y Huevo		
Lácteos (leche, queso, crema, yogurt, nata, mantequilla)		
Alimentos altos en grasa y/o azúcar		
a.- Diario b.- 3 ó 4 veces por semana c.- 2 veces por semana d.- Solo una vez por semana e.- Nunca o casi nunca		

7.- GASTOS MENSUALES APROXIMADOS

Luz	Agua	Medicamentos	Traslado	Gas	Alimento	Otros
\$	\$	\$	\$	\$	\$	\$
Total \$						

8.- SERVICIOS DE SALUD

- ¿Con qué tipo de servicio de salud cuenta? Centro de Salud ISSSTE IMSS Medio privado INSABI
- ¿Con qué frecuencia visita a su médico? Una vez por semana Al mes Al año Cuando se enferma

9.- OTROS

- ¿A qué distancia se encuentra su domicilio de la cabecera municipal?
- ¿Qué medio utiliza para trasladarse a la cabecera municipal?
- ¿Qué tiempo tarda en llegar de su domicilio a la cabecera municipal?

DECLARACIÓN DE VERACIDAD:

BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, DECLARO QUE LA INFORMACIÓN CONSIGNADA EN EL PRESENTE DOCUMENTO ES VERAZ. EL PROPORCIONAR INFORMACIÓN FALSA, CON EL PROPÓSITO DE RECIBIR APOYOS EN MARCO DE LOS PROGRAMAS DE BIENESTAR SOCIAL, SERÁ OBJETO DE BAJA O CANCELACIÓN DE LA PARTICIPACIÓN EN LOS PROGRAMAS.

ESTE PROGRAMA ES PÚBLICO, AJENO A CUALQUIER PARTIDO POLÍTICO. QUEDA ESTRICTAMENTE PROHIBIDO EL USO PARA FINES DISTINTOS AL BIENESTAR SOCIAL.

Nombre y firmar del solicitante

Nombre y firma del encuestador

ANEXO 3



AVISO DE PRIVACIDAD

La Secretaría de Bienestar del Gobierno del Estado de Tlaxcala, con fundamento en los artículos 6, fracciones II y III; y 16 párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; numeral 19 fracción V inciso b) y c) de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 3, 16, 17, 18 y demás disposiciones aplicables de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Tlaxcala, emite el presente aviso de privacidad integral, para informar el tratamiento y protección de los datos personales y sensibles que efectuara esta dependencia, mismo que se realiza en los términos siguientes:

I.- Nombre del responsable y domicilio.

La Secretaría de Bienestar del Estado de Tlaxcala, a través de sus unidades administrativas, es la responsable del tratamiento de los datos personales que le proporcionen las personas físicas o morales, los cuales serán protegidos conforme a lo dispuesto por la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Tlaxcala, y demás normatividad que resulte aplicable.

Esta Dependencia tiene su domicilio en calle Miguel Hidalgo y Costilla número 36, colonia Centro, Tlaxcala de Xicohtécatl, Tlaxcala, C.P.90000.

II.- Los datos personales solicitados y finalidades.

Los datos personales que se pueden solicitar y que no se consideran datos sensibles para efectos de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Tlaxcala, son los siguientes:

1. **Datos de identificación personal.** Los datos que podrán ser recabados son su información de identificación personal tales como su nombre completo y, en su caso, el de su representante legal, fecha de nacimiento, Clave Única de Registro de Población (CURP), teléfono fijo, teléfono móvil, así como la información contenida en el documento oficial que usted utilice para acreditar su identidad.
2. **Datos de Identificación Geográfica mediante claves del Instituto Nacional de Estadísticas y Geografía ("INEGI").** Los datos recabados son su domicilio, entidad federativa, clave de manzana y tipo de vialidad.
3. **Datos de identificación de vivienda.** Los datos que podrán serle recabados son el tipo de vivienda en la que habita, así como el número de personas que habitan en dicha vivienda, número de cuartos, baños, cocina, humedad en la vivienda, piso de tierra, paredes y muros, techo, escusado otorgado por un programa económico, tratamiento del agua, uso de basura, utensilios dentro del hogar.
4. **Integrantes del hogar.** Los datos que podrán ser recabados son los nombres de todos los integrantes de su hogar, parentesco, CURP de cada integrante, fecha de nacimiento, edad, sexo, lugar de nacimiento, nivel de educación, situación conyugal, estado civil, así como determinar si es usted derechohabiente de un programa de salud.

Los datos personales sensibles que pueden solicitarle son: lengua, cultura indígena, prestaciones laborales, salario, pensión, estado de salud de los integrantes del hogar, determinación de alguna discapacidad, ingresos del hogar, posesión de bienes productivos. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 21 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Tlaxcala, su consentimiento expreso es requerido para su recolección y tratamiento.

De conformidad con el artículo 39 de la Ley de Desarrollo Social del Estado de Tlaxcala, el objeto de contar con los datos personales son las siguientes:

1. Identificar al universo de posibles beneficiarios de los Programas a cargo de esta Secretaría;
2. Salvaguardar los datos personales recolectados por Programa y por la unidad administrativa que genera el padrón de beneficiarios;
3. Integrar y mantener actualizado el padrón de beneficiarios de los programas sociales, en cumplimiento a lo que dispone el inciso q, fracción XV del Artículo 63 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tlaxcala;
4. Confrontar entre sí, los datos de los distintos padrones que conforman el Padrón de beneficiarios;
5. Confrontar información con otros sujetos obligados de la federación, las entidades federativas, y municipales para optimizar los padrones de beneficiarios, de conformidad con la legislación aplicable.

6. Atender requerimientos de información de una autoridad competente, en ejercicio de sus atribuciones y que estén debidamente fundados y motivados.

III. Fundamento para el tratamiento de datos personales.

El fundamento legal para el tratamiento de datos personales es: inciso q, fracción XV del Artículo 63 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tlaxcala; 3, 16, 17, 18 y demás disposiciones aplicables de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Tlaxcala.

IV.- Transferencia de datos personales.

Se podrán transferir datos personales, a sujetos obligados de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Tlaxcala, organismos garantes, autoridades judiciales y administrativas para atender requerimientos de información, siempre y cuando se solicite debidamente fundado y motivado, en ejercicio de sus atribuciones.

Los datos personales podrán ser transferidos a otros sujetos obligados de los tres niveles de gobierno: federal, estatal y municipal; a organismos descentralizados, así como entre sujetos obligados o entre dependencias y entidades; cuando ello sea compatible o análogo con alguna de las finalidades descritas en la sección II de este aviso de privacidad.

De acuerdo a la fracción II del artículo 39 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Tlaxcala, su consentimiento expreso no es requerido para las transferencias aquí anunciadas.

V.- Ejercicio de los derechos de Acceso, Rectificación, Cancelación y Oposición (ARCO).

Usted podrá ejercer sus derechos ARCO enviando correo electrónico a la siguiente dirección: privacidad@bienestartlaxcala.gob.mx o acudiendo a las oficinas ubicadas en la calle Miguel Hidalgo y Costilla número 36, colonia Centro, Tlaxcala de Xicohténcatl, Tlaxcala, C.P.90000.

De conformidad con el artículo 50 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Tlaxcala, su solicitud deberá contener la siguiente información:

- (i) Nombre completo y correo electrónico o domicilio para recibir notificaciones;
- (ii) Los documentos que acrediten su identidad o, en su caso, la personalidad e identidad de su representante;
- (iii) Una descripción clara y precisa de los datos personales respecto de los datos personales que busca ejercer alguno de los derechos antes mencionados;
- (iv) Descripción del derecho ARCO que se pretende ejercer; o bien lo que solicita el titular; y
- (v) Cualquier otro elemento o documento que facilite la localización de los datos personales objeto de la solicitud.

VI. Modificaciones al aviso de privacidad.

En caso de alguna modificación al presente Aviso de Privacidad será publicado en la siguiente página de internet: <https://www.bienestartlaxcala.gob.mx>

NOMBRE COMPLETO Y FIRMA

Última Actualización: [01 de Junio de 2022]

“Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido su uso para fines distintos al desarrollo social. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado ante las autoridades conforme a lo que dispone la Ley de la materia”.



Consentimiento de uso de imagen de entrega de insumo

El que suscribe el presente, _____, Por mi propio derecho, con plena capacidad para la celebración de este acto, otorgo autorización expresa a la Secretaría de Bienestar del Estado de Tlaxcala, para llevar a cabo la filmación relacionada con la entrega del apoyo _____, para el uso, edición y transmisión en vivo de cualquier de las imágenes, a través de los medios de comunicación.

Manifiesto desde ahora, para todos los efectos legales a que haya lugar, que autorizo de manera expresa e irrevocable a la Secretaría de Bienestar del estado de Tlaxcala, para llevar a cabo la difusión a través de cualquier medio de difusión, incluyendo, televisión y radio abierta o restringida, circuito cerrado de televisión, sistemas de transmisión restringido en medios de transporte, hilo cinematográfico, cable, fibra óptica, microondas, sistema de difusión vía satélite punto a punto o Directa al Hogar ("DHT"), redes informáticas, cintas, videocasetes, discos versátiles digitales ("DVD"), medios impresos, incluyendo sin limitar, tarjetas postales, posters e inserciones en periódicos y revistas, o cualquier otra clase de formato o soporte material que se use en el presente o se invente en el futuro, ya sea en lo individual o a través de compilaciones o colecciones de los diversos comerciales publicitarios obtenidos de las sesiones de filmación antes descritas, en los cuales pueden contenerse imágenes fijas o en movimiento del (la) suscrito (a). También se incluye la conversión a formato digital y el almacenamiento y publicación en Internet.

Yo, el abajo firmante, estoy de acuerdo en la filmación de la entrega del insumo para mi uso personal, por lo que autorizo a la Secretaría de Bienestar del Estado de Tlaxcala. Así mismo, consiento el uso de mis datos personales en relación con todos los usos para garantizar la transparencia de los recursos, además, autorizo la grabación de mi imagen y voz, en un medio fotográfico, de video, audio, digital, electrónico o cualquier otro de los mencionados previamente.

ATENTAMENTE

Nombre _____

Firma _____

Correo electrónico _____

Teléfono _____

Estado de Tlaxcala, a ____ del mes de _____ del 2023

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido su uso para fines distintos al desarrollo social. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado ante las autoridades conforme a lo que dispone la Ley de la materia".

* * * * *

PUBLICACIONES OFICIALES

* * * * *

El Periódico Oficial del Estado de Tlaxcala es integrante activo de la Red de Publicaciones Oficiales Mexicanas (REPOMEX) y de la Red de Boletines Oficiales Americanos (REDBOA).

